

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2026

Instituto Nacional de Derechos Humanos

Marzo de 2026

I. ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 2° de la Ley N°20.405, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en adelante también “el Instituto” o “el INDH”, es una corporación autónoma de derecho público que tiene por objeto la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile. Le corresponde especialmente, conforme establece el artículo 3° de la misma norma, entre otras materias, el difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país.

El artículo 14° de la ley señalada, creó el Premio Nacional de los Derechos Humanos (PNDH) con el propósito de cultivar una memoria histórica sana de la Nación chilena, a través de resaltar y valorar cada dos años una persona de nacionalidad chilena, hombre o mujer, que se haya distinguido en tal esfuerzo. El Reglamento de este premio está contenido en la Resolución Exenta, N°89, de 2024, de este Instituto.

Las presentes bases tienen por objetivo regular la entrega de este premio en el año 2026 a alguna de las personas nominadas, de entre las que posean una trayectoria o contribución sobresaliente y demostrable en derechos humanos, que implique la realización de acciones destinadas a la promoción y protección de éstos en el país.

Considerando el carácter universal, integral, interdependiente e indivisible de los derechos humanos; y tomando en cuenta la importante labor de quienes, individual o colectivamente, han contribuido y contribuyen a la promoción y defensa de estos en Chile, el INDH convoca a presentar candidaturas al Premio Nacional de Derechos Humanos 2026.

II. SOBRE EL PREMIO

El Premio Nacional de Derechos Humanos goza del mismo rango institucional que el resto de premios nacionales que se entregan en Chile, siendo regulado también por la Ley N° 19.169 sobre otorgamiento de premios nacionales.

Para la presente convocatoria se entiende por trayectoria en derechos humanos: el desarrollo de acciones pacíficas de diversa índole, individuales o colectivas, permanentes en el tiempo, sistemáticas y demostrables, en relación a uno, varios o todos los derechos humanos que consagra el sistema universal de protección de los derechos humanos. Dicha trayectoria podrá tener uno o varios ámbitos de alcance, tanto en lo relativo a los derechos abordados, como en lo relativo al impacto territorial de su contribución: barrial, comunal, provincial, regional, nacional o internacional.

El Premio Nacional de Derechos Humanos consta de:

- a) Un diploma de reconocimiento.

- b) Una suma única de dinero que se reajusta anualmente en la forma establecida en el artículo 17 N°2 de Ley 19.169, y que en 2026 asciende a \$ 27.656.340.- (veintisiete millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta pesos). Este monto es entregado una sola vez por el Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- c) Una pensión vitalicia mensual por un valor equivalente a 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), que se pagará a partir del mes de enero del año siguiente al otorgamiento del premio, y que será compatible con cualquier otra pensión o remuneración que reciba la persona ganadora del premio. Esta pensión es entregada por la Tesorería General de la República (TGR).
- d) En caso de fallecimiento del/la beneficiario/a, el/la cónyuge sobreviviente y sus hijos/as menores de edad tendrán derecho a continuar percibiendo, en las condiciones estipuladas por la Ley N° 19.169, artículos 17 y 19 al 22.

III. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria, plazos, requisitos y otras informaciones sobre el PNDH 2026 serán dados a conocer por diversos mecanismos:

- a) El sitio web institucional del INDH (www.indh.cl).
- b) Las redes sociales institucionales.
- c) Medios de comunicación de alcance nacional.
- d) Otras vías de comunicación propias del quehacer del Instituto.

IV. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

- a) Personas **que pueden ser postuladas al premio:**
 - i) Personas naturales (con vida al momento de ser postuladas). Es decir, no serán admisibles postulaciones póstumas (personas fallecidas).
 - ii) Personas de nacionalidad chilena. En forma excepcional, el premio podría ser otorgado a una persona extranjera, con residencia de al menos cinco años en Chile.
 - iii) Personas que posean una trayectoria destacada o contribución sobresaliente y demostrable en la promoción y defensa de los derechos humanos en Chile.
 - iv) Personas nominadas por otros/as; es decir, no serán admisibles las “autonominaciones” (una persona que se postule a sí misma).
- b) Inhabilidades. **No podrán ser postulados/as al premio:**
 - i) Los/las integrantes del Consejo del INDH durante su mandato y hasta tres años después de terminado éste.
 - ii) Quienes hayan sido condenados por delito que merezca pena aflictiva (superior a tres años de privación de libertad).
 - iii) Quienes tengan juicios o procesos judiciales o administrativos pendientes, o hayan sido condenados por delitos que impliquen violaciones a los derechos humanos.
 - iv) Quienes estén condenados/as, en causas de familia o penales, por violencia intrafamiliar o de género, pago de pensiones alimenticias o agresiones sexuales.
 - v) Quienes hayan recibido el Premio Nacional de Derechos Humanos anteriormente.

V. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Las postulaciones pueden ser presentadas por personas naturales, organizaciones de la sociedad civil o entidades vinculadas a la promoción y defensa de los derechos humanos, conforme las presentes bases.

- a) Las personas y/o las organizaciones/instituciones podrán presentar candidaturas en forma individual o conjunta. En cualquiera de los casos, las personas, organizaciones e instituciones podrán presentar y apoyar solo una candidatura.
- b) La convocatoria al PNDH considera relevante la articulación entre quienes presenten y apoyen una determinada candidatura. Esto es, la conformación de redes para el desarrollo de la postulación y respaldo a la misma.
- c) Para la presentación de candidaturas, no será necesario que las organizaciones o entidades que las postulan se encuentren inscritas en el registro de organizaciones de derechos humanos del INDH, ni que cuenten con personalidad jurídica vigente.
- d) Las candidaturas presentadas no podrán estar patrocinadas por integrantes vigentes del Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

VI. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DE LAS POSTULACIONES

- a) Para cada postulación deberán exponerse los méritos de la persona nominada y acompañar los antecedentes que los demuestren, según se indica en el Formulario de Presentación de Candidaturas y en las presentes bases.
- b) Las postulaciones podrán presentarse en formato digital (vía formulario web www.indh.cl) o en formato impreso, en cualquiera de las oficinas del INDH a lo largo del país.
- c) Las postulaciones en formato impreso deberán presentarse en un sobre cerrado, con la rotulación "Postulación al Premio Nacional de Derechos Humanos 2026" en las siguientes direcciones:
 - Arica y Parinacota: Lautaro 471 A, Arica
 - Tarapacá: Patricio Lynch 924, Iquique
 - Antofagasta: 14 de febrero 2065, oficina 1401 (piso 14), Antofagasta
 - Atacama: Circunvalación 638, Copiapó
 - Coquimbo: Los Carrera 380, oficina 326, La Serena
 - Valparaíso: Almirante Señoret 70, oficina 71, Valparaíso
 - RM: Eliodoro Yáñez 832, Providencia / Bombero Ossa 1010, oficina 501, Santiago
 - O'Higgins: Abanderado José Ignacio Ibieta 698, Rancagua
 - Maule: 6 Norte 952, Talca
 - Ñuble: Arturo Prat 430, oficina 22, Chillán
 - Biobío: Chacabuco 1085, oficina 503, Concepción
 - Araucanía: Pedro Lagos 669, oficina 02, Temuco
 - Los Ríos: Camilo Henríquez 285, Valdivia
 - Los Lagos: Concepción 120, oficina 1004, Puerto Montt
 - Aysén: Ignacio Serrano 92, Coyhaique
 - Magallanes: Croacia 499, Punta Arenas
- d) Toda postulación deberá presentar:

- El Formulario de presentación de candidatura, completado de forma clara y legible por parte de la persona responsable de la candidatura.
- El curriculum vitae de la persona postulada al premio.
- Declaración firmada por la persona postulada, de no presentar ninguna de las inhabilidades establecidas en la letra b) del punto IV de las presentes bases.
- Antecedentes que respalden la postulación y den cuenta de la trayectoria de la persona: fotografías, videos, audios, fotografías de libros, publicaciones, recortes de prensa, cartas de apoyo, recolección de firmas u otros (estos son ejemplos sugeridos, no son todos obligatorios ni son excluyentes entre sí).

VII. PLAZO DE POSTULACIÓN

Las postulaciones al Premio Nacional de Derechos Humanos 2026 podrán presentarse a partir de las 09:00 horas del 13 de marzo y hasta las 17:00 horas del 11 de mayo, ambas fechas de 2026.

VIII. RESPONSABLE DE LA POSTULACIÓN

- a) Una sola persona actuará como responsable de la postulación, llenando el formulario con sus datos personales en el apartado correspondiente.
- b) Es responsabilidad de quienes presentan la candidatura que estos antecedentes sean presentados en forma ordenada, clara y en condiciones adecuadas (legible y audible según corresponda).
- c) Es responsabilidad de quien presenta la postulación contar con respaldo de los antecedentes presentados. Las copias presentadas serán simples, por lo que no requieren ser autorizadas ante notario/a.
- d) La persona responsable será la única con quien el INDH tome contacto, en caso de ser necesario, para todo lo relativo a la candidatura presentada, comprometiéndose a prestar colaboración permanente y oportuna durante todas las etapas de la convocatoria. Asimismo, la persona responsable de la candidatura asegura la veracidad de toda la información y antecedentes presentados.
- e) El INDH no se hará responsable por retrasos en el envío de las postulaciones, atribuibles a servicios de envíos, terceras personas u otras eventualidades, por lo que el/la responsable deberá tomar los resguardos para asegurar la presentación de la postulación en el plazo establecido en las presentes bases.

Los antecedentes, documentos y/o soportes que los contengan, no serán devueltos, por lo que se sugiere no entregar originales.

IX. ADMISIBILIDAD Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES

- a) El INDH llevará a cabo un proceso interno de evaluación de admisibilidad de las postulaciones presentadas, verificando que estas se ajusten al cumplimiento de las presentes bases, y declarará las postulaciones como “admisibles” o “inadmisibles”. La resolución que se pronuncie sobre la admisibilidad e inadmisibilidad será notificada por correo electrónico al responsable de la postulación, enviado a la dirección electrónica establecida en el formulario de postulación respectivo.

- b) Dentro de 15 días desde el término del plazo de recepción de postulaciones, el INDH podrá solicitar la corrección, precisión o presentación de antecedentes adicionales, con el objeto de que la mayor cantidad de postulaciones sean admisibles, de acuerdo a las presentes bases.
- c) Las carpetas de las postulaciones que sean admisibles serán entregadas a la Secretaría de Actas del Consejo, para ser presentadas al Consejo del INDH.
- d) El INDH se reserva la facultad de solicitar la información o antecedentes que estime necesarios durante el proceso, respecto de postulaciones declaradas admisibles, de conformidad con las presentes bases.
- e) En el caso de postulaciones declaradas inadmisibles, la persona responsable de la postulación podrá interponer un recurso de reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución indicada en la letra a) anterior, el cual será resuelto en el plazo de 10 días hábiles.

X. EVALUACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

El Premio Nacional de Derechos Humanos será otorgado tras deliberación del Consejo del INDH, que decidirá por dos tercios de sus miembros en ejercicio, adoptando un acuerdo que establezca las razones y fundamentos de su decisión, por escrito. Cada integrante del Consejo deliberará en conciencia y conforme a los siguientes criterios orientadores:

- a) **Contribución sobresaliente:** Logros o aportes notables y destacados que hayan tenido un efecto transformador. Pueden ser de diverso tipo, mientras permitan distinguir una contribución que devela o resuelve algún problema, brecha o necesidad importante para las personas, grupos o comunidades en materia de derechos humanos.
- b) **Persistencia:** Se acredita un trabajo de promoción y/o protección de los derechos humanos sostenido en el tiempo. La trayectoria y su desarrollo muestran una forma de “ser y estar” consistente en su compromiso con los derechos humanos.
- c) **Trascendencia:** Como consecuencia de su labor, la persona ha logrado ser reconocida y cuenta con legitimidad por parte de sus pares y otros miembros de la comunidad. Lo anterior la hace representativa de algún ámbito de acción en favor de los derechos humanos.
- d) **Descentralización:** Análisis que procure considerar un balance en materia de representación territorial.
- e) **Ampliar el reconocimiento:** Análisis que valore la incorporación de aportes destacados que contribuyan a expandir el rango de conocimiento y comprensión de los derechos humanos en toda su diversidad

En casos calificados, el Consejo del INDH, por la unanimidad de sus integrantes, podrá otorgar el premio a dos o más personas que hayan constituido un equipo de trabajo en forma tal que sea difícil atribuirlo a sólo uno de ellas por ser de mérito colectivo. En tal caso corresponderá al jurado, por la misma unanimidad, determinar la proporción o forma en que cada persona premiada participará de los beneficios económicos que el galardón contempla.

El Consejo del INDH podrá, eventualmente, declarar desierto el premio, por falta de postulantes idóneos/as.

En caso de muerte de quien resulte ganador/a del premio, regirán las condiciones establecidas en el artículo 22 de la ley N° 19.169 sobre otorgamiento de Premios.

XI. RESULTADOS Y ENTREGA DEL PREMIO

El otorgamiento del Premio Nacional de Derechos Humanos 2026 será formalmente comunicado por el/la director/a del INDH a quien resulte ganador/a, en un plazo de tres días hábiles siguientes a la decisión del Consejo.

El INDH comunicará a la opinión pública el nombre de la persona ganadora, a través del sitio web institucional www.indh.cl y por medios de prensa.

La entrega oficial del premio se realizará en un acto público, que tendrá lugar durante el mes de julio de 2026.

XII. INFORMACIONES

Toda consulta formal sobre la presente convocatoria, podrá hacerse al correo electrónico premionacional@indh.cl.

Esta casilla de correo sólo se habilitará para consultas o aclaraciones respectivas a la convocatoria, y no constituye un conducto para presentar candidaturas.

No obstante lo anterior, el INDH podrá comunicarse por esta vía con el/la responsable de la candidatura, para cuestiones que considere pertinentes en el marco de la convocatoria y postulación presentada.

El formulario de presentación de candidaturas se encontrará disponible en el sitio web www.indh.cl